



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

El Expediente N° 20-03-11849 en el cual obra la Resolución H.C.A.C.E.T.S. N° 95/03; y

CONSIDERANDO:

Que se solicita la aprobación del nuevo Reglamento de Selección de Docentes para el dictado de los Módulos del Ciclo de Licenciatura en Trabajo Social;

Que el mismo ha sido tratado por las instancias correspondientes al H. Consejo Académico Consultivo de la Escuela de Trabajo Social; y aprobado por Resolución HCAC de la Escuela de Trabajo Social N° 95/03, solicitando se gire al mismo a este Consejo, para su tratamiento y aprobación;

Que analizadas las actuaciones, resulta conveniente que en el Anexo I, en el Art. 2°; donde dice: "De los aspirantes: Los aspirantes a la presente selección deberán ser docentes (Profesores Titulares o Adjuntos o Jefes de Trabajos Prácticos) por concurso de esta Escuela de Trabajo Social con una antigüedad de por lo menos cinco años en el ejercicio de la docencia, debiendo acreditar además un mínimo de cinco años de ejercicio de la profesión."; debe decir: "De los aspirantes: Los aspirantes a la presente selección deberán ser docentes: Profesores Titulares o Adjuntos o Auxiliar docente: Jefes de Trabajos Prácticos (del área de Trabajo Social o Licenciados en Trabajo Social) por concurso vigente de esta Escuela de Trabajo Social con una antigüedad de por lo menos cinco años en el ejercicio de la docencia, debiendo acreditar además un mínimo de cinco años de ejercicio de la profesión";

Que puesto a votación el despacho, el mismo fue aprobado por unanimidad;

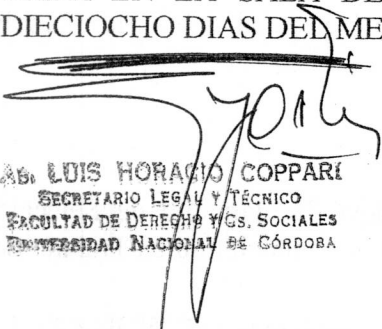
Por ello;

**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO
Y CIENCIAS SOCIALES
RESUELVE:**

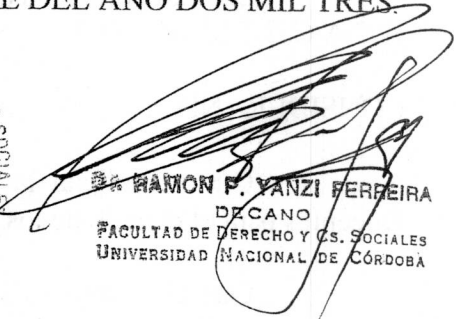
Art. 1°.- Aprobar el **Reglamento de Selección de Docentes o Auxiliares docentes para el dictado de los Módulos del Ciclo de Licenciatura en Trabajo Social**, elevado a este Consejo por Resolución del H.C.A.C.E.T.S. N° 95/03, y su Anexo I, con la modificación introducida en el artículo 2°.

Art. 2°.- Protocolícese, hágase saber, dese copia y pase a la Escuela de Trabajo Social a sus efectos y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A
DIECIOCHO DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y GS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA




DR. RAMON P. YANZI FERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y GS. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RE SOLUCIÓN N° 223/03.-



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

ANEXO I

REPUBLICA ARGENTINA

(RESOLUCIÓN HCD N° 223/03)

I. Del Ingreso

Art. 1°.- De la Selección: El personal docente a cargo de los módulos del Ciclo de Licenciatura en Trabajo Social se seleccionará sobre la base de los méritos obtenidos en una evaluación sobre: a) Títulos, b) Antecedentes y c) Propuesta Programática.

II. De los docentes en condiciones de postularse para el dictado de los módulos del Ciclo de Licenciatura en Trabajo Social.

Art. 2°.- De los aspirantes: Los aspirantes a la presente selección deberán ser docentes: Profesores Titulares o Adjuntos o Auxiliar docente: Jefes de Trabajos Prácticos (del área de Trabajo Social o Licenciados en Trabajo Social) por concurso vigente de esta Escuela de Trabajo Social con una antigüedad de por lo menos cinco años en el ejercicio de la docencia, debiendo acreditar además un mínimo de cinco años de ejercicio de la profesión. (modificación introducida por Resolución H.C.D. N° 223 del 18 de setiembre de 2003).

III. Del llamado

Art. 3°.- El llamado a selección será realizado por el Honorable Consejo Académico Consultivo de la ETS a propuesta de la Coordinación Académica del Ciclo de Licenciatura y/o Secretaría Académica. El llamado a selección deberá contener: el/los módulos cuyo dictado se propone cubrir y las orientaciones curriculares, la constitución del Tribunal Evaluador (con miembros titulares y suplentes), día y hora de la apertura y cierre de la inscripción, lugar y horario de recepción de la inscripción.

Art. 4°.- Publicidad: el llamado a selección deberá ser publicado en transparentes destinados a tal efecto durante un plazo no menor a cinco días hábiles. La Dirección de la Escuela de Trabajo Social procurará además transmitir tal información en forma personal a los docentes de la planta de la Escuela a fin de garantizar la mayor difusión.

Art. 5°.- Plazo de Inscripción: el plazo de inscripción no será menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días corridos.

IV. De la inscripción

Art. 6°.- Solicitud de inscripción: Los aspirantes deberán presentar ante Secretaría Académica una solicitud de inscripción dentro del plazo previsto para la inscripción en el llamado, la cual deberá acompañarse con la siguiente documentación:

Propuesta programática completa.

Curriculum Vitae Nominativo, el cual deberá contemplar:



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

Títulos

Antecedentes docentes, en actividades creativas o de extensión universitaria.

Antecedentes de Capacitación y Formación de Recursos Humanos.

Obras, Publicaciones, Trabajos Científicos y Profesionales.

En caso que el postulante se haya desempeñado o esté haciéndolo como docente a cargo de algún módulo del Ciclo de Licenciatura, deberá anexar la evaluación de su desempeño como tal. Certificación donde conste la antigüedad de por lo menos cinco años requerida en el artículo 3 de la presente reglamentación.

Propuesta programática completa sobre la base de las orientaciones definidas en la convocatoria, que incluya:

Fundamentación de la propuesta

Objetivos generales

Objetivos específicos o de aprendizaje a alcanzar por el alumno en cada unidad temática

Contenidos de las unidades temáticas

Bibliografía por cada unidad temática

Actividades

Estrategias de seguimiento

Modalidad de evaluación

V. Del Tribunal Evaluador

Art. 7º.- Composición: el Tribunal Evaluador estará compuesto por tres (03) miembros Titulares y al menos dos (02) miembros Suplentes, designados por el Honorable Consejo Consultivo a propuesta de la Coordinación del Ciclo. Sus integrantes deberán ser o haber sido Profesores Titulares o Adjuntos por concurso.

VI. De la Evaluación

Art. 8º.- La evaluación de los aspirantes podrá ser realizada en forma individual o conjunta por los miembros del Tribunal debiendo entregar el/los dictámenes en sobre cerrado a la Coordinación del Ciclo de Licenciatura o en Mesa de Entradas de la Escuela de Trabajo Social en el plazo que estipule la convocatoria.

La evaluación se hará sobre la base de un estudio de:

Antecedentes

Propuesta Programática.

Entrevista. . (Solo se realizará en caso que el Tribunal lo considere necesario).

Art. 9º.- Puntajes: Los miembros del Tribunal Evaluador deberán establecer el puntaje mínimo requerido para que los seleccionados puedan ser propuestos para el dictado del módulo.

En el rubro Antecedentes se podrá asignar un máximo de 40 puntos. En el rubro Propuesta Programática se podrá asignar un máximo de 60 puntos.



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

En caso de empate se procederá como lo establece la Resolución N° 187/87 del HCD de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales.

VII. Del Orden de mérito

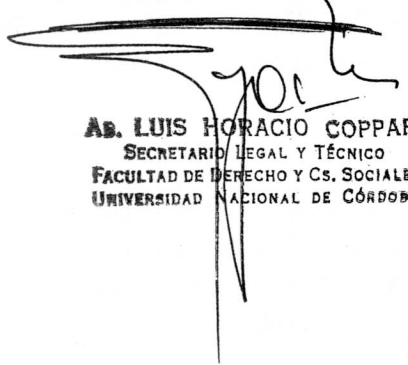
Art. 10°.- Con los puntajes obtenidos la Coordinación del Ciclo confeccionará el Orden de Mérito respetando el puntaje mínimo acordado por el Tribunal. La Coordinación del Ciclo deberá notificar el orden de mérito a los participantes y elevar las actuaciones al Honorable Consejo Académico Consultivo para su aprobación definitiva.

El orden de mérito establecido en cada módulo tendrá una vigencia de dos (2) años para cubrir el dictado del mismo en las oportunidades que eventualmente puedan surgir. En cada oportunidad se convocará al docente que se ubica en el primer lugar y en caso de que este no acepte se continuará con los siguientes según corresponda.

Cuando se tratare de la selección simultánea para dos o más módulos semejantes, los docentes seleccionados tendrán derecho a elegir el lugar de dictado del módulo de acuerdo a su ubicación en el Orden de Mérito. Por razones académicas ningún docente podrá dictar dos módulos (iguales o diferentes) en forma simultánea. En caso de declararse desierta la convocatoria o alguno de los Módulos el HCAC de la ETS podrá apelar al Orden de Mérito consecutivo anterior para el mismo módulo.

VIII. De las Apelaciones

Art. 11°.- Los dictámenes de los miembros del Tribunal y el Orden de Mérito serán definitivos e inapelables.


AB. LUIS HORACIO COPPARI
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA




DR. RAMÓN P. YANZI PERREIRA
DECANO
FACULTAD DE DERECHO Y Cs. SOCIALES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA